



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO) INSTAURADO POR INTERAMERICANA DE LICORES ESCOBAR C. S.A.S. CONTRA GRACIELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y OTRO RADICACIÓN No.2021-00221-00.-

Conforme a la anterior información que antecede, se reconocerá personería a la abogada Luz Mery Alvis Pedreros como apoderada judicial de la demandada Graciela Rodríguez Rodríguez, en la forma y términos del poder conferido.

La demandada presentó incidente de nulidad, el Despacho a efectos de continuar el trámite, dispondrá correr traslado de tal escrito a la parte demandante por medio del presente auto, con el fin que, si lo considera necesario, se pronuncie al respecto.

En consecuencia, del escrito de nulidad presentado por la parte demandada, se ordenará correr traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE

1. **CORRER** traslado del incidente de nulidad propuesto por la apoderada de la demandada Graciela Rodríguez Rodríguez, a la parte demandante por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del Código General del Proceso.
2. **RECONOCER** personería a la abogada Luz Mery Alvis Pedreros como apoderada judicial de la demandada Graciela Rodríguez Rodríguez, en la forma y términos del poder conferido.

3. ORDENAR que por Secretaría se controlen los términos correspondientes.

NOTIFÍQUESE (2),

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a1548ccb509a307e831b581db34affe1e9eb13e24d8decaf3ac5b31be21f168**
Documento generado en 19/04/2022 06:51:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>